



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-676-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-014-009-18**, derivado de la revisión a la Implementación de recomendaciones de Informes de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, generadas de los Informes de Auditoría de la Contraloría General de la República, Unidad de Auditoría Interna y Auditorías Externas y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo establece que: De un total de ciento veintiocho (128) recomendaciones derivadas de Informes de Auditoría, se han implementado cincuenta y uno (51); para un grado de cumplimiento del treinta y nueve punto ocho por ciento (39.8%), lo que se refleja en el anexo uno del Informe de autos. En este sentido, el Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditoría, las que se formulan para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa del Banco Central de Nicaragua, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-676-19

General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-014-009-18**, derivado de la revisión a la Implementación de recomendaciones de Informes de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por las recomendaciones de Auditoría no implementadas, se le orienta por última vez a la Máxima Autoridad Administrativa del Banco Central de Nicaragua, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días el cometido en cuanto a la implantación de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Banco Central de Nicaragua, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta Tres (1,143) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior